



SCC | SER
SIEMPRE
MEJOR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ACTUALIZACIÓN - 2026

INTRODUCCIÓN

El proceso educativo que se desarrolla en el Saint Christian College se orienta a la generación de condiciones pedagógicas, didácticas y formativas que permitan el desarrollo integral de todos los y las estudiantes, promoviendo el despliegue de sus potencialidades cognitivas, socioemocionales y valóricas. Lo anterior, en concordancia con los principios establecidos en el Decreto 67, que regula los procesos de evaluación, calificación y promoción en el sistema educativo chileno, resguardando una educación de calidad, equitativa e inclusiva.

En este marco, la evaluación se concibe como un proceso sistemático, continuo, formativo y diversificado, cuyo propósito principal es recoger, analizar e interpretar evidencia del aprendizaje para la toma de decisiones pedagógicas oportunas. De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación de Chile, la evaluación cumple una función esencial en el acompañamiento de las trayectorias educativas, favoreciendo la retroalimentación efectiva, la mejora continua y el logro de los objetivos de aprendizaje definidos en el currículum nacional.

Asimismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje se entiende como una instancia intencionada que promueve el autoconocimiento, la metacognición y la autorregulación del aprendizaje, permitiendo a los y las estudiantes identificar sus fortalezas y necesidades de apoyo. En este sentido, se fomenta el desarrollo de la autoestima académica y el equilibrio socioemocional, elementos fundamentales para el bienestar integral y la construcción progresiva de su proyecto de vida.

El Saint Christian College, en coherencia con un enfoque inclusivo y de atención a la diversidad, implementa estrategias de evaluación diversificada, considerando distintos instrumentos, procedimientos y criterios que permitan evidenciar el aprendizaje de todos los estudiantes, resguardando la equidad y la participación. Este enfoque reconoce la diversidad de ritmos, estilos y formas de aprender, en concordancia con los principios de inclusión y justicia educativa promovidos por la normativa vigente.

Del mismo modo, el establecimiento promueve un clima de aula y de convivencia escolar basado en el respeto, la tolerancia, la empatía y el buen trato, entendiendo que un ambiente educativo positivo es condición necesaria para el aprendizaje significativo y el desarrollo integral. La evaluación, en este contexto, se integra como una herramienta que no solo mide resultados, sino que orienta y fortalece los procesos formativos.

Finalmente, el quehacer educativo del Saint Christian College se sustenta en el principio de educabilidad, el cual reconoce que todos los niños, niñas y jóvenes pueden aprender, siempre que se implementen prácticas pedagógicas pertinentes, diversificadas y contextualizadas. En este sentido, el establecimiento asume el compromiso de desarrollar procesos evaluativos coherentes con su Proyecto Educativo Institucional, su Misión y Visión, y con las orientaciones del Ministerio de Educación de Chile, garantizando así una formación integral y de calidad para todos sus estudiantes.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, la organización curricular y evaluativa institucional se estructura bajo un enfoque de progresión de los aprendizajes, asegurando que todos los y las estudiantes tengan oportunidades efectivas para desarrollar al máximo sus capacidades, promoviendo el desarrollo armónico e integral de su personalidad. Este enfoque considera la articulación entre objetivos de aprendizaje, estrategias pedagógicas y procedimientos evaluativos, resguardando la coherencia interna del proceso educativo.

En este marco, la evaluación educacional se concibe como un proceso sistemático, continuo y basado en evidencia, que permite recoger, analizar e interpretar información relevante acerca del desempeño de los y las estudiantes. Este proceso se fundamenta en la comparación de los logros alcanzados con criterios previamente establecidos, estándares de aprendizaje y objetivos curriculares, lo que permite emitir juicios pedagógicos fundados y orientar la toma de decisiones. Asimismo, la evaluación posibilita identificar con claridad los niveles de logro alcanzados, así como las brechas de aprendizaje, definiendo acciones de retroalimentación, acompañamiento y apoyo pedagógico pertinentes.

Las evaluaciones se implementan de manera sistemática, planificada y frecuente, permitiendo el monitoreo permanente de los aprendizajes y el seguimiento de las trayectorias educativas de los estudiantes. En función del momento y propósito de su aplicación, se incorporan diversos tipos de evaluación, tales como la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, junto con estrategias de evaluación diversificada y diferenciada, en concordancia con los principios de equidad, inclusión y atención a la diversidad promovidos por el Decreto 67.

Desde esta perspectiva, la evaluación se asume como un componente esencial del proceso educativo, con una función primordialmente formativa y orientadora. Su propósito no se limita a la medición de resultados, sino que se orienta a la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo la toma de decisiones pedagógicas oportunas y la autorregulación tanto de los estudiantes como de los docentes, en las distintas etapas de planificación, implementación y evaluación del proceso educativo.

En este sentido, el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento establece como propósito central de la evaluación el “mejoramiento continuo de la acción pedagógica”, promoviendo la implementación de diversas estrategias, procedimientos e instrumentos que contribuyan de manera efectiva al logro de aprendizajes significativos y al desarrollo integral de los y las estudiantes.

Finalmente, todo lo anteriormente señalado se sustenta en los principios orientadores y sellos educativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los cuales constituyen el marco identitario y formativo del establecimiento. Estos sellos educativos representan una impronta distintiva que orienta la gestión pedagógica, la convivencia escolar y las prácticas evaluativas, asegurando coherencia entre el ideario institucional y las acciones formativas. En este contexto, los sellos educativos del Saint Christian College

tales como la formación integral, el desarrollo valórico, la inclusión educativa, la excelencia académica y el fortalecimiento socioemocional guían y fundamentan todas las decisiones pedagógicas y evaluativas, consolidando una propuesta educativa centrada en el aprendizaje, el respeto por la diversidad y el desarrollo pleno de cada estudiante.

Con el fin de dar coherencia y sustento al presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, se explicitan a continuación la Misión, Visión y Sellos Educativos del Saint Christian College, en cuanto constituyen los referentes institucionales que orientan las prácticas pedagógicas y evaluativas del establecimiento.

Visión	Ser un establecimiento de excelencia, que promueve el inglés como segunda lengua, con altas expectativas, en un ambiente inclusivo, que trasciende en aprendizajes y valores como la lealtad, la empatía y el desarrollo de un pensamiento crítico y creativo, potenciando el liderazgo pedagógico, para formar estudiantes integrales con igualdad de oportunidades, que generen cambios, con un alto bagaje cultural para ser siempre mejores.
Misión	Somos un establecimiento de excelencia académica, con una amplia trayectoria educacional en un ambiente familiar en donde formamos estudiantes integrales, descubriendo su potencial y desarrollando sus habilidades, fomentando una vida sana y procurando que exista una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los miembros de la comunidad, a través del diálogo, la prevención y la comunicación efectiva, con profesionales en constante actualización que trabajan en equipo, para que nuestros estudiantes logren ser profesionales competentes siendo un aporte a la sociedad.
Sello Educativo 1 Desarrollo de habilidades para el siglo XXI	El término habilidades del siglo 21 se refiere a los conocimientos, habilidades, hábitos, actitudes y emociones que permiten a los estudiantes ser exitosos en el colegio, en la universidad y en la vida. Son esenciales para que los estudiantes logren desarrollar el pensamiento crítico y la metacognición. Según las orientaciones del MINEDUC y considerando la trayectoria de nuestro establecimiento, toda la educación apunta a que los estudiantes desarrollen habilidades de acuerdo con su nivel. Para este fin se ha ido trabajando de manera progresiva con nuestro equipo profesional en base a un cambio de paradigma, desarrollando habilidades, elaborando instrumentos de evaluación acorde a los estándares de aprendizaje, compartiendo experiencias entre docentes y evaluando el proceso por sobre el resultado, en la búsqueda de que todas las asignaturas les sirvan para su vida y puedan alcanzar un desarrollo pleno para desempeñarse mejor el día de mañana.

PRESENTACIÓN

El Saint Christian College considera fundamental y pertinente que cada establecimiento educacional asuma un rol activo en la evaluación, análisis y mejora continua de su gestión educativa, en el marco de una cultura institucional orientada a la calidad, la equidad y la inclusión. En este contexto, se reconoce la importancia de la participación de los distintos actores de la comunidad educativa en los procesos de reflexión pedagógica, con el propósito de fortalecer las prácticas de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

En virtud de lo anterior, el establecimiento ha desarrollado y actualizado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar mediante un proceso participativo, que ha considerado la colaboración del Consejo de Profesores y otros estamentos de la comunidad educativa, resguardando la pertinencia, coherencia y contextualización de sus disposiciones en función de la realidad institucional y de las necesidades de sus estudiantes.

Este reglamento se sustenta en el marco jurídico vigente, conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, que garantiza el derecho a la educación; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; en el DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370; así como en los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, y en el Decreto 83 de 2015, que orienta la implementación de adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas diversas.

Asimismo, este instrumento normativo se articula con los lineamientos establecidos en el Decreto 67, que regula los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar, promoviendo un enfoque evaluativo centrado en el aprendizaje, de carácter formativo, continuo y diversificado.

De esta manera, el presente reglamento tiene como propósito establecer criterios, procedimientos y disposiciones claras que orienten los procesos evaluativos del establecimiento, asegurando prácticas inclusivas, equitativas y pertinentes, que reconozcan la diversidad de los y las estudiantes, favorezcan la retroalimentación oportuna y contribuyan al desarrollo integral de sus aprendizajes.

En este sentido, el Saint Christian College reafirma su compromiso con una evaluación al servicio del aprendizaje, que no solo permita evidenciar logros, sino también acompañar los procesos educativos, orientar la toma de decisiones pedagógicas y fortalecer las trayectorias escolares de todos los estudiantes, en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y los principios que rigen el sistema educativo nacional.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN – SAINT CHRISTIAN COLLEGE

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene como objetivos:

- a) Establecer un marco normativo y técnico que defina criterios, procedimientos, instrumentos y responsabilidades institucionales para la evaluación de los aprendizajes, asegurando su validez, confiabilidad, objetividad, transparencia y equidad en su implementación.
- b) Promover una cultura evaluativa de carácter formativo, sistemático y reflexivo, centrada en el acompañamiento pedagógico y en la mejora continua de los aprendizajes, favoreciendo el desarrollo integral de los y las estudiantes en sus dimensiones cognitiva, socioemocional y valórica.
- c) Garantizar que los procesos evaluativos constituyan una herramienta fundamental para la toma de decisiones pedagógicas informadas, el monitoreo permanente de las trayectorias educativas y la implementación de estrategias de retroalimentación efectiva, oportuna y pertinente.
- d) Asegurar que las prácticas evaluativas del establecimiento se ajusten a la normativa educacional vigente, en particular al Decreto 67 y a los lineamientos definidos en el Proyecto Educativo Institucional, resguardando la coherencia entre el currículum, la enseñanza y la evaluación.
- e) Implementar estrategias de evaluación diversificada y mecanismos de apoyo pedagógico que respondan a la heterogeneidad de los estudiantes, promoviendo la inclusión, la equidad y la igualdad de oportunidades en el acceso y logro de los aprendizajes.
- f) Fortalecer procesos de autorregulación y metacognición en los y las estudiantes, promoviendo su participación activa en el proceso evaluativo y el desarrollo progresivo de la autonomía en sus aprendizajes.

RESUELVO:

El presente reglamento consta de 8 títulos desarrollados en artículos.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.

TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN.

TÍTULO V. DE LA ASISTENCIA.

TÍTULO VI. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO. DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

TÍTULO VII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

TÍTULO VIII. CONCEPTOS GENERALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Las disposiciones del presente Reglamento cumplen con la actualización de los requerimientos del Decreto N° 511/ 97, el Decreto N° 112/ 99 y el Decreto N° 83/ 01, derogados por el Decreto 67, con sus correspondientes modificaciones. "Rigiéndose actualmente por lo dispuesto en el Decreto N°67/2018 y decreto 83/2015.

Artículo 2.

Para los efectos de la evaluación y promoción de los estudiantes del Saint Christian College, se regirán de acuerdo a los Planes y Programas de Estudio y Decretos vigentes del Ministerio de Educación y el período escolar será Semestral.

Artículo 3.

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnica Pedagógica del establecimiento, correspondiendo a la Dirección la responsabilidad última.

Artículo 4.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos, de acuerdo al régimen Semestral adoptado por el establecimiento (40 semanas).

Artículo 5.

El trabajo docente se realizará sobre la base de la planificación anual, la planificación por unidad (diaria) según formato establecido por el establecimiento. La planificación anual, la de unidad (diaria) deberá ser entregada a la Unidad Técnica Pedagógica al finalizar el año lectivo anterior, en formato digital e impreso.

Las planificaciones diarias, deberán ser entregadas durante la tercera semana del mes anterior, a contar del mes de marzo.

Artículo 6.

Las evaluaciones coeficiente 1, APTUS, pruebas Nivel o Ensayos SIMCE, evaluación DIA, serán calendarizadas por la Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 7.

Los estudiantes podrán tener más de una evaluación de este tipo por día (hasta dos) sin perjuicio de lo anterior podrán aplicarse otras evaluaciones de asignaturas diferentes, como, por ejemplo: trabajos practico manuales, dibujos, collage etcétera.

Artículo 8.

Se enviará al hogar y se publicará mensualmente un calendario de Evaluaciones Parciales, según corresponda. En este calendario de evaluaciones, se incluirán las asignaturas, fechas de aplicación.

Artículo 9.

No se realizarán cambios en el calendario oficial de evaluación, sin mediar una autorización escrita por parte de UTP, quien analizará si corresponde a situaciones debidamente justificadas o por fuerza mayor.

Artículo 10.

Toda evaluación sumativa y formativa debe ser comunicada al estudiante y al apoderado con fecha de aplicación, temario de los contenidos que se evaluarán y en algunos casos guía, a lo menos con dos semanas de anticipación.

Artículo 11.

Adecuaciones curriculares y evaluativas. (PAEC – PAI – PACI)

- a) El establecimiento implementará medidas de apoyo y adecuación curricular con el objetivo de resguardar la equidad, el acceso, la participación y el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, especialmente aquellos que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), permanentes o transitorias.
- b) Estas medidas se aplicarán en concordancia con lo establecido en el Decreto 67/2018, Decreto 83/2015 y la Ley 21.545, resguardando el derecho de los estudiantes a una educación inclusiva y equitativa.

1. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual - Plan de Manejo Individual (PAEC)

Los PAEC establecen estrategias claras, coordinadas y anticipadas para prevenir, abordar y acompañar situaciones de desregulación emocional y conductual del estudiante.

Esto implica:

- Identificar gatillantes.
- Definir apoyos preventivos.
- Indicar cómo actuar en crisis.
- Coordinar a todos los adultos (docentes, asistentes, familia).
- Evitar improvisaciones o medidas inadecuadas.

En el contexto de estudiantes con autismo.

En estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, este plan cobra especial relevancia porque:

- La desregulación no es intencional, sino una forma de respuesta.
- Requieren anticipación, estructura y apoyos específicos.
- Se busca conocer a fondo junto con la familia los factores externos que puedan provocar una desregulación en el/la estudiante.

2. Plan de Apoyo Individual (PAI)

El PAI corresponde a un plan de apoyo pedagógico individual, dirigido a estudiantes que requieren acompañamiento sistemático para mejorar sus aprendizajes.

Este plan incluirá:

- Diagnóstico pedagógico.
- Objetivos de apoyo.
- Estrategias de intervención (refuerzo, apoyo PIE, trabajo en aula de recursos y aula común).
- Seguimiento y evaluación de avances.
- Adecuaciones de acceso: ampliación de tiempo, apoyo lector, uso de material concreto o visual, espacios diferenciados.
- Adecuaciones en el instrumento de evaluación: reducción de ítems, simplificación del lenguaje, uso de formatos alternativos (oral, práctico, audiovisual).
- Adecuaciones en la forma de respuesta: diversificación de medios de respuesta, permitiendo al estudiante demostrar sus aprendizajes de distintas maneras.

El PAI podrá aplicarse a estudiantes con diagnóstico formal y será coordinado por el equipo docente, PIE y/o Convivencia Educativa, según corresponda.

3. Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

El PACI corresponde a una adecuación curricular significativa, que implica ajustes en los Objetivos de Aprendizaje cuando el estudiante lo requiera.

- Se aplicará en casos debidamente evaluados por el equipo PIE y profesionales competentes.
- Implica priorización o modificación de objetivos de aprendizaje.
- Debe quedar formalmente registrado y autorizado.
- Se diseña para un estudiante específico.
- Considera su nivel de aprendizaje, ritmo y estilo.
- No es un plan aparte, sino una adaptación del currículum oficial.
- Mantiene objetivos de aprendizaje, pero ajustados.

Artículo 12.

Los estudiantes que repitan por segunda vez en el mismo nivel de enseñanza correspondiente, podrán ser matriculados en el colegio en el año lectivo siguiente, eso sí, dependiendo la existencia de vacantes.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13.

La evaluación se concibe como un proceso sistemático, continuo y permanente, cuyo propósito es recopilar, analizar e interpretar información relevante sobre el progreso en la construcción de los aprendizajes de los y las estudiantes. Este proceso permite a los docentes tomar decisiones pedagógicas oportunas, ajustando las estrategias de enseñanza para favorecer el logro de los objetivos de aprendizaje.

Asimismo, la evaluación promueve la participación activa de los estudiantes en su propio proceso formativo, favoreciendo el desarrollo de habilidades de autorregulación y metacognición, de modo que puedan reconocer sus avances, identificar sus dificultades y asumir un rol protagónico en el logro de sus aprendizajes.

En este contexto, la evaluación se desarrolla de manera articulada en distintos momentos del proceso educativo, considerando instancias de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, las cuales se implementan al inicio, durante y al término de cada unidad de aprendizaje, asegurando el monitoreo continuo y la mejora progresiva de los resultados educativos, en coherencia con los objetivos curriculares y las metas institucionales.

Artículo 14.

Los estudiantes serán evaluados semestralmente en todas las asignaturas del plan de estudio.

Artículo 15.

El número de calificaciones por semestre de cada asignatura es de acuerdo al número de horas “sin perjuicio de ajustes fundados según las características del curso, procesos de aprendizaje y planificación pedagógica”.

Las asignaturas con 5, 6 o más horas semanales tendrán 6 evaluaciones acumulativas en el semestre como **mínimo**, y deberán ser consignadas en el libro de clases e ingresadas en la plataforma virtual.

Las asignaturas con 3 y 4 horas semanales tendrán 3 evaluaciones acumulativas en el semestre, como **mínimo**, y deberán ser consignadas en el libro de clases e ingresadas en la plataforma virtual.

Las asignaturas con 1 o 2 horas semanales tendrán 2 evaluaciones acumulativas en el semestre, como **mínimo**, y deberán ser consignadas en el libro de clases e ingresadas en la plataforma virtual.

El plazo para registrar las calificaciones en el Libro de Clases y plataforma virtual será de 10 días hábiles, a partir de la fecha de aplicación.

Artículo 16.

En toda evaluación se privilegiará la actividad de los y las estudiantes, sus características, conocimientos previos y los contextos donde ocurre el aprendizaje; y serán considerados los distintos ritmos y su nivel de aprendizaje, aplicando evaluación diferenciada en los casos que se ameriten. Ver art:19 n°2

Durante el proceso enseñanza-aprendizaje deberán realizarse actividades de retroalimentación permanentes, para ir evaluando procesos.

Artículo 17.

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones en el horario que le corresponde.

Situaciones especiales de evaluaciones, se procederá de la siguiente manera:

- a) Los estudiantes que no se presenten a una evaluación en la fecha establecida y no cuenten con justificación formal, deberán rendir una evaluación recuperativa, en fecha y horario definidos por el docente de asignatura, en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica.

La evaluación recuperativa tendrá como propósito principal evidenciar el logro de los aprendizajes comprometidos, manteniendo los mismos objetivos de aprendizaje evaluados en la instancia original y equivalente en objetivos de aprendizaje y nivel de complejidad. Lo anteriormente mencionado se aplica de igual forma para los trabajos individuales y/o grupales y en todas las asignaturas. En el caso de: Educación Física, Artes Visuales, Tecnología y Música, la evaluación pendiente se realizará según disposición de horario del profesor de asignatura.

- b) La conducta descrita en el párrafo anterior, deberá ser informada al apoderado, dejando la evidencia en la hoja de vida del estudiante y en conjunto con UTP y profesor se llegará a un acuerdo y compromiso.
- c) Los estudiantes que presenten licencia médica prolongada deberán rendir las evaluaciones atrasadas una vez que se reintegren a sus actividades escolares con un calendario especial de evaluaciones, manteniendo el 60% de exigencia el cual será enviado al apoderado una o dos semanas antes de la evaluación, según el tiempo de licencia. Se podrá estudiar la posibilidad en conjunto con el profesor jefe, de asignatura y UTP agregar una menor cantidad de calificaciones semestrales.
- d) Aquellos estudiantes que se matriculen en el colegio durante el transcurso del año escolar deberán presentar las calificaciones del establecimiento anterior, las cuales serán incorporadas por el profesor jefe en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el MINEDUC, si el estudiante no trae calificaciones del establecimiento anterior, se realizará un calendario especial de evaluación, dependiendo de la fecha de ingreso, si es al final del semestre se establecerán en conjunto al docente de asignatura, profesor jefe y UTP una menor cantidad de calificaciones, si se incorpora durante el segundo semestre y no trae calificaciones, solo se tomará en cuenta el segundo semestre, para el proceso de promoción.
- e) En caso de detectarse conductas asociadas a copia, uso de información no autorizada, suplantación, utilización de medios tecnológicos no permitidos, uso de inteligencia artificial u otras acciones que afecten la validez del proceso evaluativo, el estudiante deberá rendir una nueva evaluación que permita evidenciar el logro de los aprendizajes comprometidos, en una fecha definida por el docente y la Unidad Técnico Pedagógica, cuya exigencia será determinada por el docente. Las medidas formativas y disciplinarias asociadas a estas conductas se registrarán por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- f) Toda falta que cometa el estudiante siempre deberá ser informado al apoderado a través de una citación, quedando registro de la situación en su hoja de desarrollo personal del estudiante.
- g) Al término de cada evaluación, el profesor será el responsable de verificar que la cantidad de evaluaciones recepcionadas coincida con la cantidad de estudiantes que la rindieron.
- h) Con respecto a la ausencia de un docente a una evaluación calendarizada, será tomada por el docente que reemplazará enviado por subdirección o la Jefa de UTP o se recalendarizará, para ser evaluada al regreso del docente, dependiendo de la licencia del docente. Todo este proceso será supervisado por la Jefa de UTP.
- i) En todos los casos anteriores el docente a cargo dejará constancia en el Libro de Clases e informará por escrito a la Jefa de UTP y al apoderado.
- j) En los niveles de transición I y transición II, la evaluación es de carácter semestral e involucra todos los Objetivos de Aprendizajes, establecidos por las nuevas Bases curriculares de Educación Parvularia a través de indicadores de logro.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

- a) Todas las evaluaciones deben apuntar en forma secuencial al desarrollo de las capacidades y habilidades de orden superior, según tabla de especificaciones por nivel.
- b) Todo procedimiento evaluativo debe cumplir con los requisitos de validez, claridad y confiabilidad. Para obtener información fidedigna de las habilidades, conocimientos, destrezas motrices y actitudes.
- c) El docente debe informar previamente a los estudiantes las pautas, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación que contengan los criterios, el tiempo del que dispondrá para ello, el puntaje pertinente asignado para su calificación y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.
- d) El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento de la aplicación del instrumento de evaluación.
- e) Los estudiantes deben conocer tanto las pautas de evaluación como los aprendizajes logrados, no logrados, porcentajes de notas y la retroalimentación del profesor. Para ello el profesor debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis, corrección y retroalimentación de la evaluación dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el estudiante pueda enfrentar con mayor éxito próximas evaluaciones.

- f) En la primera reunión de apoderados, se comunicarán, las formas, plazos y criterios generales de evaluación de nuestros estudiantes.

Artículo 18.

La utilidad del proceso de evaluación será:

Para el profesor o profesora:

- a) Saber cuáles OA y habilidades se lograron y en qué porcentaje fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.
- b) Cada docente responsable de su asignatura deberá enriquecer su planificación posterior a cualquier evaluación sumativa o formativa, con el fin de cautelar que exista una **retroalimentación** de las mismas estrategias para el seguimiento de su **calidad y pertinencia**. Todo orientado y guiado de acuerdo con el Marco Para la Buena Enseñanza.
- c) Los docentes deberán definir con su grupo en GPT, diversas estrategias de aprendizajes, tales como, retomar objetivos de aprendizajes o contenidos descendidos, revisar evaluaciones en clases siguiente con el grupo curso, tomar acuerdos en tareas enviadas al hogar, específicas y no extensas, entre otras, definiendo su frecuencia en función de evitar la sobrecarga y resguardar el espacio de vida personal social y familiar de los estudiantes. Asimismo, reflexionar acerca de sus prácticas pedagógicas impartidas en sus cursos y realizar el feedback entre pares.
- d) El establecimiento brindará mensualmente, si es que fuese necesario, espacios de trabajo colaborativo entre profesionales de la educación, para el desarrollo de instancia mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de nuestra comunidad educativa, centrada en los procesos en progreso y el logro de los aprendizajes de los estudiantes, para enriquecer este proceso se establece dentro de la carga horaria docente un espacio, para que docentes de una misma asignatura o modulo acuerden de manera colaborativa criterios de evaluación.
- e) Analizar las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de los objetivos y habilidades propuestas.
- f) Adoptar remediales en relación con las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos y habilidades propuestas.
- g) Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- h) Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos aplicados y recursos utilizados del programa, deben ser mejorados.
- i) Establecer una base de datos y de materiales que hayan sido validados.

- j) Generar una actitud de autoevaluación permanente que permita la mejora continua de su práctica pedagógica.

Para el estudiante:

- a) Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- b) Generar una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.
- c) Tener una estimación de su propio progreso, conociendo en el estándar de aprendizaje que se encuentra, ya sea durante el proceso, como al término de éste.

Artículo 19.

El proceso de Enseñanza - Aprendizaje será:

1. Evaluación Sumativa.
2. Evaluación Diversificada (cuando sea pertinente).
3. Evaluación Formativa.

1. La Evaluación Sumativa:

- Se aplica en forma continua en el proceso de enseñanza aprendizaje mediante los siguientes instrumentos: controles y evaluaciones escritas, interrogaciones, pautas de observación, lista de cotejos, mapas conceptuales, esquemas, breves redacciones al cierre de una clase, confección de resúmenes, rúbricas, autoevaluaciones, coevaluaciones, elaboración y presentación de trabajos especiales o grupales (monografías, videos, maquetas, artículos, entre otros), lectura obligatoria, dominio lector, pruebas nivel, ensayos SIMCE y pruebas para el ingreso a la Educación Superior, entre otros.
- Informa al docente y al estudiante el nivel de logro respecto a los objetivos y habilidades planteadas.
- Permite que el estudiante se organice de acuerdo con su ritmo de aprendizaje.
- Proporciona antecedentes para la promoción de los estudiantes, expresada en calificaciones parciales, semestrales y finales.
- Tener conocimiento de su propio proceso de aprendizaje.

2. La Evaluación Diversificada:

- La Evaluación Diversificada tiene como propósito facilitar el normal desarrollo del proceso educativo de los estudiantes que presentan alguna necesidad educativa especial, para alcanzar el logro de los aprendizajes curriculares, con relación a su grupo curso.
- Para evaluar en forma diferenciada a aquellos estudiantes que no pertenecen al PIE (Programa de Integración Escolar), el apoderado debe presentar, certificado del especialista en el área de la salud (pediatra, neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra, etcétera), para especificar claramente la condición del estudiante que amerite la aplicación del procedimiento, junto con sugerencias del especialista.
- Se aplicarán procedimientos evaluativos, adaptadas a las características de la NEE, que presenta el estudiante en forma temporal o permanente, realizando adecuaciones de acceso al currículo y adecuación curricular si es que fuese necesario a través de un PACI o un PAI abarcando las asignaturas con dificultad, permitiendo medir los aprendizajes de todos los estudiantes que así lo requieran. Se citará a los padres y apoderados con el grupo profesional para informar los procedimientos adaptados y luego los resultados de los estudiantes. Ver art. 11.
- Para llevar a cabo este proceso, los docentes de asignaturas envían las evaluaciones a UTP, este revisa y autoriza. Luego es enviada a coordinación PIE para ser adecuada según las necesidades de cada estudiante por las educadoras diferenciales del curso o nivel, éstas se hacen cargo de imprimir, registrar el nombre de cada estudiante y entregársela al profesor/a de asignatura, para su aplicación.
- Todo PACI o PAI deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, más una copia en UTP, con la firma de todo el grupo de profesionales que lo atenderán más la firma del Apoderado.
- UTP, Coordinadora PIE, supervisará el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual se llevará un registro oficial de cada caso informando periódicamente a la Directora y a las instancias que corresponda.
- Durante las reuniones Técnicas Pedagógicas se establecen tiempos para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas de los equipos PIE, ayudantes o asistentes y otros profesionales.

3. La Evaluación Formativa

La evaluación formativa es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación con estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. UTP, será el encargado de supervisar la evaluación formativa, en las planificaciones y acompañamientos pedagógicos en el aula.

Ejemplos Evaluación formativa:

- Preguntas dirigidas y respuestas en el momento.
- Monitorear constantemente el trabajo grupal, acogiendo sus anotaciones en cuaderno, guías y otros materiales, dibujos, gráficos, mapas conceptuales, experimentos etcétera.
- Encuestas, entrevistas, ticket de entrada y salida, etcétera.
- Evaluar lenguaje corporal, hacer ejercicios físicos, tocar instrumentos etcétera.
- Es fundamental que luego de levantar la información sobre los aprendizajes de los estudiantes se consideren espacios para retroalimentar y ajustar las estrategias o actividades, o bien proponer nuevas.

Artículo 20.

- Evaluación externa de medición de la Calidad de los Aprendizajes, para cursos que rinden SIMCE durante el año en curso. Ensayos Simce, pruebas Nivel, APTUS, DIA entre otras.
- Evalúa habilidades y cobertura curricular en las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, inglés, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Biología, Física y Química. Se aplicarán en el 1er y 2do, semestre evaluaciones. UTP, es la encargada de entregar e informar calendario de estas evaluaciones y posteriormente analizar resultados con profesores.
- De esta evaluación se obtiene un informe con los porcentajes de logros de las habilidades, capacidades y contenidos, permitiendo a los docentes, en conjunto con los coordinadores, realizar un trabajo de reflexión y análisis sobre las prácticas pedagógicas al interior del aula, así como de las distintas variables que se conjugan para el logro de los buenos resultados, estableciendo propuestas que respalden dichas decisiones.
- Esta evaluación, con calificación va de acuerdo al criterio utilizado por el profesor, siempre privilegiando el aprendizaje y movilización según los niveles de logros en los estudiantes.
- Los resultados se registrarán en libro de clases.

Artículo 21.

El coordinador de nivel o docente, dependiendo de cada caso, deberá entregar a UTP la evaluación, impresa y via correo electrónico, en un plazo de 7 días hábiles antes de su aplicación, en forma digital e impresa junto con su respectiva tabla de especificaciones, rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, según corresponda, para su revisión y autorización.

Artículo 22.

El número de preguntas correspondiente a las evaluaciones se registrará por la siguiente escala como mínimo:

1° y 2° Básico:	18 preguntas/ más preguntas de desarrollo, Vo F u otro ítem.
3° y 4° Básico:	30 preguntas/más preguntas de desarrollo, V o F u otro ítem.
5° y 6° Básico:	33 preguntas/ más preguntas de desarrollo, V o F u otro ítem.
7° y 8° Básico:	35 preguntas/ más preguntas de desarrollo, V o F u otro ítem.
4° Medio:	42 preguntas/ más preguntas de desarrollo, V o F u otro ítem.

Las evaluaciones de Lenguaje y Comunicación deben contener al menos cuatro textos de lectura comprensiva, los niveles 3ro básico a 4 medio.

Artículo 23.

En las evaluaciones con ítem de única o múltiple opción, la respuesta debe estar justificada con el desarrollo correspondiente para obtener el puntaje asignado.

Artículo 24.

Toda evaluación escrita debe contener al menos dos textos de lectura comprensiva, imágenes o ilustraciones con sus respectivas preguntas que midan habilidades de nivel superior según el recuadro:

Tabla de ponderación de capacidades y habilidades cognitivas por nivel educativo

CAPACIDAD/HABILIDAD	1° a 4° Básico	5° a 8° Básico	4° Medio
Conocimiento	20%	20%	15%
Comprensión	20%	20%	20%
Aplicación	30%	30%	30%
Análisis, Síntesis y Evaluación	30%	30%	35%

Artículo 25.

El profesor no podrá dar como superado el o los Aprendizajes Esperados u Objetivos de Aprendizaje, que no tengan como mínimo el 70% de logro, respecto de un grupo curso, es decir, si el resultado de la evaluación arroja un porcentaje **igual o superior al 30%** de resultados insuficientes, **antes de su consignación en el libro de clases, será materia de análisis por parte de la Unidad Técnica Pedagógica**, tanto del instrumento como del tiempo del aprendizaje, metodología utilizada y recursos, debiendo retroalimentar las habilidades no logradas y aplicando un nuevo instrumento con un valor del 50% otorgando siempre 50% al instrumento aplicado en primera instancia, se deben promediar ambos porcentajes y registrar en el libro de clases.

Rango de aprobación: 70% se consigna en el libro de clases.

Rango de reprobación: igual o superior al 30 % de insuficientes, análisis con supervisión de UTP.

Artículo 26.

En la práctica evaluativa, se dará cabida a la autoevaluación y a la coevaluación, como estrategia que posibilita el ejercicio ético de los OAT dado, que quiere responder honesta, sincera, responsable y verazmente a todas las acciones realizadas por los estudiantes. Se usará esta modalidad evaluativa formalmente, ponderándola para asignarle una calificación, que será en conceptos.

Artículo 27.

Las evaluaciones sumativas, deben ser elaboradas en diferentes formas, a partir de 1° básico a 4to Medio.

Artículo 28.

Las evaluaciones sumativas, deben ser elaboradas con diferentes ítems: respuesta estructurada, respuesta alterna, respuesta breve, términos pareados, preguntas abiertas, y de desarrollo (al menos 2 preguntas de desarrollo), entre otras.

Artículo 29.

En todos los cursos de un mismo nivel se aplicarán las mismas evaluaciones, sin perjuicio de los estudiantes con NEE, que son diversificadas. Ver art. 11.

Artículo 30.

Toda evaluación ya revisada por el docente, debe ser devuelta en la clase siguiente firmada por el apoderado.

TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES**Artículo 31.**

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio. Los resultados de las evaluaciones se expresarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal con aproximación. La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4.0 y el nivel de exigencia será de un 60%.

En el caso de Educación Parvularia se utilizarán criterios de evaluación estipulados en las Nuevas Bases Curriculares.

Artículo 32.

No se podrá modificar la escala ni el puntaje ideal establecido de una evaluación.

Artículo 33.

La asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los y las estudiantes ya que contribuye al desarrollo de los OAT y habilidades transversales,
Su calificación será expresada en conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente.

Artículo 34.

La calificación obtenida en inglés desde Primero a Cuarto Básico se expresará en escala numérica. El establecimiento tiene Programas propios autorizados por el MINEDUC con Ord. 002837 del 09/10/1997 y el Ord. 004382 del 09/12/1999.

Artículo 35.

Los Objetivos Fundamentales y la asignatura de Orientación no serán calificados, en caso que sean evaluados, la calificación correspondiente no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 36.

Los ensayos de SIMCE, pruebas Nivel, APTUS, ensayo PAES, DIA serán evaluados con escala de 2.0 a 7.0, y serán considerados como una nota acumulativa, control continuo o evaluación de proceso, según lo determine cada docente en conjunto con UTP.

Artículo 37.

Los estudiantes de 4° Medio tendrán hasta el 30 de marzo como plazo final para solicitar una modificación a su elección del plan diferenciado para lo cual deberá presentar una solicitud a UTP, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud en un plazo de tres días hábiles.

Artículo 38.

Los estudiantes del Saint Christian College, durante el año lectivo, obtendrán las siguientes calificaciones:

- a) **Calificaciones:** corresponderán a evaluaciones sumativas coeficiente uno, obtenidas en el semestre en cada uno de las asignaturas del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal con aproximación.
- b) **Promedios Semestrales:** corresponderá al promedio aritmético en las calificaciones coeficiente uno, con un decimal con aproximación.
- c) **Calificación Anual:** corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres, expresados con un decimal con aproximación.

Artículo 39.

Los estudiantes conocerán los resultados de sus evaluaciones dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde su aplicación.

El docente deberá registrar las calificaciones en el Libro de Clases y en la plataforma institucional dentro del mismo plazo.

Artículo 40.

Los padres y apoderados tendrán conocimiento de las calificaciones de sus pupilos en cada Reunión de Apoderados, a través de la recepción de Informes de Notas Parciales, a través de plataformas utilizadas por el colegio, en donde se verá de manera general la situación académica del curso, el proceso, progreso y logro de aprendizajes, se verá de manera particular en citación de apoderados.

También los padres y apoderados serán informados de las fechas, temarios y otros, respecto a las evaluaciones a través de los canales oficiales establecidos en nuestra institución “sitio web, software de gestión educativa, agenda escolar, u otro” según los plazos establecidos.

Artículo 41.

Con relación a la Eximición (Decreto 67)

- a) Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
- b) El establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones de acceso curriculares necesarias.

Artículo 42.

En relación a la Evaluación de los “Objetivos de Aprendizajes Transversales”:

a) Estará referida a:

- ✓ Al ámbito de crecimiento y autoafirmación personal, que corresponda a la dimensión formativa de autoconocimiento.
- ✓ Al desarrollo del pensamiento.
- ✓ Al ámbito de la formación ética, se expresa en las dimensiones formativas valóricas y de sociabilidad.
- ✓ Al ámbito de la persona y su entorno, se desarrollan a través de la dimensión formativa afectiva sexual, inserción social y proyecto vital.
- ✓ Al ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.

- b) **El logro de los OAT**, se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, el que se entregará a los Padres y Apoderados junto con el informe de calificaciones.
- c) **Las evaluaciones de los OAT**, se realizarán utilizando los conceptos de Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca. No incide en la promoción.
- d) **Es responsabilidad del profesor jefe** de cada curso realizar esta evaluación, con los aportes de los profesores que intervienen directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de cada nivel.
- e) **Calificación parcial**: Corresponde a las calificaciones coeficientes 1 que el estudiante obtiene en cada período lectivo (primer y segundo semestre respectivamente).
- f) **Calificación semestral**: Corresponde a las evaluaciones nivel, realizadas a fin de cada semestre, con el fin de evidenciar la comprensión y aplicación de contenidos comprendidos durante cada semestre.
- g) **Promedio semestral**: Corresponde al promedio o media aritmética de las notas semestrales para cada semestre.
- h) **Calificación anual**: Corresponde al promedio o media aritmética de los promedios semestrales.
- i) **Promedio general**: Corresponde al promedio o media aritmética de todas las asignaturas a nivel semestral o anual.

j) **Escala de notas:**

Las calificaciones de las evaluaciones sumativas serán cuantitativas y numéricas en una escala que va desde la nota mínima 2,0 hasta la nota máxima 7,0 para educación general básica (1ro a 8vo básico y IV medio).

La nota mínima de aprobación corresponde al 4,0.

El nivel de exigencia para todas las evaluaciones será de un 60%.

Las calificaciones de la Asignatura de orientación se expresarán en números (de 2,0 a 7,0) y se traduce a concepto en el promedio semestral y anual según la siguiente categorización:

Escala de niveles de desempeño académico

Nivel de desempeño	Rango de notas	Descripción del logro
Adecuado	6,0 – 7,0	El estudiante demuestra un dominio sólido y consistente de los aprendizajes esperados. Aplica habilidades y conocimientos de manera autónoma, precisa y en diversos contextos. Cumple completamente con los objetivos de aprendizaje del nivel.
Elemental Alto	5,0 – 5,9	El estudiante evidencia un logro parcial de los aprendizajes esperados. Aplica habilidades y conocimientos en situaciones conocidas, aunque con algunas imprecisiones o falta de profundidad. Requiere apoyo menor para consolidar aprendizajes.
Elemental Bajo	4,0 – 4,9	El estudiante demuestra un logro básico de los aprendizajes. Presenta dificultades en la aplicación de habilidades y conocimientos, incluso en situaciones simples. Requiere apoyo constante para avanzar.
Insuficiente	2,0 – 3,9	El estudiante no alcanza los aprendizajes mínimos esperados. Presenta vacíos significativos en conocimientos y habilidades, dificultando el progreso en el nivel. Requiere apoyo intensivo y sistemático.

Calendario de calificaciones 2026

Este documento establece la cantidad de calificaciones que deben existir en cada una de las asignaturas y talleres correspondientes al plan de estudio de nuestra institución, teniendo en cuenta la progresión que se establece en nuestro calendario mensual, esto en busca de proteger el avance de los procesos evaluativos correspondientes y definidos en nuestro reglamento de evaluación, fortaleciendo en este proceso la evaluación formativa.

TÍTULO IV.DE LA PROMOCIÓN**Artículo 43**

- ✓ La promoción de los estudiantes(as) de Educación General Básica y Enseñanza Media del Saint Christian College, se establece según las normas emanadas a partir del Decreto 67, 20 febrero 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, planificación y promoción, derogando los decretos exentos artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997, N112 de 199 y 83, del año 2011 del Ministerio de Educación se establecen las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes(as) de Educación General Básica: La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar. Serán promovidos todos los estudiantes(as) de 1º básico a 4to medio que hayan asistido, a lo menos, al 85%, de asistencia a clases. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

- ✓ No obstante, el Director del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico – Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores podrá decidir, excepcionalmente, autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor a la asistencia requerida y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos estudiantes(as) que presenten un retraso muy significativo de al menos 2 años, como por ejemplo en: lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en los cursos siguientes.

Artículo 44.

La promoción de los estudiantes de Educación Media del Saint Christian College se establece: según las normas emanadas a partir Decreto 67, 20 febrero 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, planificación y promoción, derogando los decretos exentos artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997, N112 de 199 y 83, del año 2011 del Ministerio de Educación. Se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

En relación con el logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos las asignaturas reprobadas.
- d) Los estudiantes que obtienen un promedio final de 4.4, 4.9 y 5.4 y repitan de curso tendrán derecho a rendir una evaluación especial y excepcional y con argumentos sustentados y autorizados por UTP, en la o las asignaturas comprometidas, pudiendo optar a su promoción. Ver art. 46
- e) Cuando el promedio semestral o anual sea **3,9**, podrá implementarse una instancia complementaria de evaluación que permita recoger nuevas evidencias de aprendizaje asociadas a los objetivos priorizados de la asignatura. La calificación final se resolverá considerando el desempeño demostrado y los criterios de evaluación establecidos institucionalmente.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y

considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

g) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Jefa Técnica Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, profesores de asignaturas y todos los profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✓ **El progreso en el aprendizaje** que ha tenido el alumno durante el año.
- ✓ **La magnitud de la brecha** entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- ✓ **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Disposiciones sobre criterios, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias de Acompañamiento Pedagógico. (según Decreto 67)

Bajo el liderazgo de UTP y se establecerán los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes con repitencia y riesgo de repitencia.

- a) El establecimiento conformará un equipo de apoyo multidisciplinario, el cual contará con profesionales competentes para abordar las necesidades que surgen en nuestros estudiantes con repitencia y riesgo de repitencia, para realizar un acompañamiento oportuno abordando las diferentes aristas del proceso educativo del estudiante.
- b) Este acompañamiento pedagógico deberá ser autorizado por el apoderado, al profesor jefe, bajo documento firmado de UTP y libro de clases. En el caso que el apoderado se niegue a firmar el acompañamiento pedagógico por el segundo semestre, se le enviará carta certificada
- c) A partir del mes de mayo y junio, se deberá informar al apoderado del posible riesgo de repitencia del estudiante, para que de esta manera autorice dicho Acompañamiento Pedagógico, durante el siguiente semestre.

Si un estudiante baja sus calificaciones en el segundo semestre, el profesor jefe deberá notificar e que informar al apoderado, el posible riesgo de repitencia. En el caso que el apoderado se niegue a firmar, el acompañamiento pedagógico en cualquier situación, se le enviara carta certificada, dentro de la semana que se avise la situación.

d) Este Acompañamiento Pedagógico puede constar de:

- ✓ Psicopedagoga, grupo GAP.
- ✓ Psicóloga.
- ✓ PIE.
- ✓ Talleres de Reforzamiento.
- ✓ Material pedagógico extra, como cuadernillos, guías de reforzamiento, etcétera.
- ✓ Talleres pedagógicos dirigidos a Padres y Apoderados para que apoyen en sus hogares a sus hijos/as, entre otros.

e) En cada momento el grupo multidisciplinario ya sea, profesor jefe, psicopedagoga, profesor de taller u otro profesional de la educación, tendrá la obligación de monitorear, registrar asistencia (para lograr fluidez del acompañamiento) e informar al apoderado los avances o retrocesos de los estudiantes y consignar en el libro de clases la información, con firma del apoderado.

f) A principios de diciembre el profesor jefe deberá informar al apoderado la repitencia del estudiante y consignar en el libro de clases, con firma del apoderado.

g) Al informar al apoderado la repitencia de su hijo o hija, se le dará a conocer el acompañamiento pedagógico, que se realizará al año siguiente con el estudiante repitente y quedará escrito en el libro de clases del año en curso y en los archivos de UTP.

h) En caso que el apoderado no se presente a citaciones agendadas por el profesional encargado del Acompañamiento Pedagógico o se niegue a firmar la posible repitencia o repitencia de su estudiante se le informará mediante carta certificada al domicilio con respecto a la posible riesgo de repitencia o repitencia de su hijo o hija.

TÍTULO V. DE LA ASISTENCIA

1. Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir a lo menos un 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
2. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico y consultando al Consejo de Profesores analizarán cada caso con porcentaje inferior al 85% de asistencia, para ser promovidos.

3. Además, el apoderado deberá redactar una carta, donde deberá exponer, las razones de las inasistencias de su pupilo y además comprometerse a mejorar esta situación para el año siguiente.
4. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

Artículo 45.

De las situaciones especiales y excepcionales.

Las situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes serán resueltas y analizadas por el Director(a), U.T.P. y el Consejo de profesores. Se considerarán, entre otras, situaciones especiales:

- a) Estudiantes que ingresen tardíamente a clases por motivos justificados: se tomará en cuenta el primero y /o segundo semestre.
- b) Ausentarse por un período prolongado: las evaluaciones serán calendarizadas por los profesores.
- c) Finalización anticipada del año escolar (cierre de año escolar anticipado): se tomará en cuenta las notas obtenidas durante el año hasta el momento de su retiro. Esta situación es solo de manera excepcional. Los casos excepcionales para cierre de año anticipado escolar, pueden ser: enfermedades graves físicas o psicológicas, siempre y cuando el o los especialistas tratantes del estudiante lo confirmen y sugieran. El padre y apoderado es el encargado de traer toda la documentación médica al establecimiento y una vez teniendo todos los antecedentes, el director en conjunto con UTP, darán la resolución correspondiente a los solicitado por los padres y apoderados. Si al momento de decidir, en conjunto, que el cierre anticipado escolar procede, el estudiante debe contar con las calificaciones obligatorias para ser promovido y de esa manera cumplir con el decreto 67, en el caso, de que el estudiante este con posible repitencia o repitencia, el apoderado asume la situación de su hijo e hija, firmando Acompañamiento Pedagógico para el año siguiente, por repitencia.
- d) Entrega de guías para el hogar en casos de estudiantes debidamente justificados con papel médico prolongado, esto es para asegurar y garantizar la entrega de contenidos y habilidades según el nivel. Se entregará al apoderado Plan de Acompañamiento el cual deberá quedar firmado en el libro con copia en UTP. Ver art 45.
- e) Situaciones de embarazo y madres: la estudiante asistirá a clases en forma normal, según prescripción médica. Se dará facilidades para que la estudiante rinda evaluaciones y trabajos si es que fuese necesario.
- f) Servicio Militar: se cerrará el año escolar con las evaluaciones obtenidas al momento de su retiro.

- g) Certámenes nacionales e internacionales en el área de deporte, literatura, las ciencias y las artes: se dará facilidades para que el estudiante rinda evaluaciones y trabajos.
- h) Estudiantes extranjeros con otro idioma que no se el castellano: se buscara en conjunto y orientado con el MINEDUC, una opción para que pueda realizar lo más efectivo posible su incorporación al sistema de educación en Chile.
- i) Cabe señalar que todos los caso y situaciones especiales y excepcionales deberán llevar Plan de Acompañamiento Pedagógico, con el fin de seguir asegurando la entrega de educación a todos nuestros estudiantes

Artículo. 46

Acompañamiento pedagógico para estudiantes con reposo domiciliario prolongado por situación médica

a) El establecimiento garantizará la continuidad del proceso educativo de aquellos estudiantes que, por razones de salud debidamente acreditadas mediante certificado médico, licencia médica u otro documento emitido por profesional competente, deban permanecer en reposo domiciliario o se encuentren impedidos de asistir regularmente a clases.

b) Para estos efectos, la Unidad Técnica-Pedagógica (UTP) evaluará los antecedentes presentados y dispondrá las medidas de apoyo pedagógico pertinentes, designando a un docente tutor, quien preferentemente será el profesor jefe del curso.

c) El docente tutor tendrá como función coordinar el acompañamiento académico del estudiante, mantener comunicación periódica con el padre, madre o apoderado, canalizar información con los docentes de asignatura y efectuar seguimiento al cumplimiento del plan de apoyo definido por el establecimiento.

d) La comunicación y entrega de apoyos se realizará, en términos generales, con una periodicidad sugerida de quince días o más, sin perjuicio de ajustes derivados de la condición de salud del estudiante, duración del reposo, nivel educativo o indicaciones del profesional tratante.

Las medidas de acompañamiento podrán contemplar, entre otras:

- ✓ Entrega de guías, recursos y material pedagógico.
- ✓ Priorización de objetivos de aprendizaje.
- ✓ Adecuación de actividades y plazos.

e) Será responsabilidad del padre, madre o apoderado mantener actualizado el respaldo médico del estudiante, debiendo presentar oportunamente la documentación que acredite la continuidad o modificación del reposo domiciliario, en caso de que este se prolongue en el tiempo. El establecimiento podrá solicitar dichos antecedentes para dar continuidad al plan de acompañamiento pedagógico.

Artículo 47.

Evaluación excepcional para estudiantes en situación de repitencia.

- a) El establecimiento podrá considerar, de manera excepcional y debidamente justificada, la aplicación de una última instancia evaluativa adicional para aquellos estudiantes en situación de repitencia cuyos apoderados manifiesten formalmente, su percepción de logro de aprendizajes en una o más asignaturas deficitarias.
- b) Esta medida tendrá como finalidad verificar y reafirmar el nivel real de logro de los Objetivos de Aprendizajes, resguardando criterios de equidad y rigurosidad pedagógica.
- c) Para su aplicación, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - ✓ **El apoderado deberá, solicitar formalmente una entrevista con UTP**, con carta de respaldo del apoderado dirigida a la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).
 - ✓ Análisis técnico del docente de la asignatura correspondiente y el grupo de apoyo del estudiante.
 - ✓ Definición de una evaluación integradora, que considere los aprendizajes esenciales del periodo.
 - ✓ Aplicación en un plazo definido por el establecimiento (5 días), informando previamente criterios e indicadores de evaluación al apoderado.
 - ✓ Registro formal del resultado en el libro de clases y sistema institucional.
- d) Asimismo, la calificación obtenida en esta evaluación única y excepcional deberá ser promediada con el promedio final anual de la asignatura insuficiente. En caso de que el resultado final sea igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), se procederá a regularizar la situación final del estudiante, dejando constancia escrita de su aprobación en el acta correspondiente.
- e) Cabe señalar que esta instancia no constituye una obligación del establecimiento, sino una medida pedagógica excepcional, cuyo propósito es resguardar el derecho del estudiante a demostrar sus aprendizajes, sin sustituir el proceso evaluativo sistemático desarrollado durante el año escolar.

TÍTULO VI. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE**REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR****Artículo 48.**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 49.

Al término del año escolar, el colegio extenderá, a los apoderados, un Certificado Anual de Estudio, que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por ningún motivo al ser requerido por el apoderado acreditado del estudiante.

Artículo 50.

Se extenderá al apoderado, un informe final de Desarrollo Personal y Social del estudiante que registra el nivel logrado por el estudiante durante el año, en lo referente a los OAT.

Artículo 51.

Al término del año escolar, se confeccionarán las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso: Nombre completo del alumno, cédula nacional de identificación, fecha de nacimiento, sexo, calificaciones finales de cada asignatura, porcentaje anual de asistencia y situación final de los estudiantes. Las actas se confeccionarán digitalmente y se enviarán según indicaciones emanadas por el MINEDUC.

TÍTULO VII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**Artículo 52.**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director(a) del Establecimiento, UTP, Consejo de Profesores y sometidas a la consideración del Departamento Provincial de Educación, si fuese necesario.

Artículo 53.

Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, o las veces que sea necesario, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial, a través de nuestra página web: www.sccsaintchristian.com

TÍTULO VIII. CONCEPTOS GENERALES

a) ¿Qué es educación?

La educación es entendida como un proceso sistemático destinado a lograr cambios duraderos y positivos en las conductas de los sujetos sometidos a una influencia, en base a objetivos definidos de modo concreto y preciso, social e individualmente aceptables, dignos de ser sufridos por los individuos en crecimiento y promovidos por los responsables de su formación.

b) ¿Qué es evaluación?

Conforme a esta definición, después de un período de enseñanza, en los educandos se identifica una serie de conductas inexistentes hasta antes de este proceso, estos cambios representados en tales conductas constituyen las metas u objetivos a lograr a través de un sistema metodológico y la puesta en marcha de sus estrategias.

Tales metas pueden ser o no alcanzadas dependiendo de una serie de factores, ya sea por la propia estructura, su aplicación, aspectos inherentes a la capacidad de aprendizaje de los alumnos, factibilidad en el establecimiento de los objetivos, etc. ¿Cómo conocer entonces, de qué manera saber si se han cumplido o no total o parcialmente los objetivos establecidos, por medio o a través del proceso educacional? La respuesta a esta pregunta la obtenemos a través de un programa de evaluación, cuyo fin o propósito será el de averiguar, el de constatar en qué medida se han obtenido los cambios de conducta previstos en los objetivos.

Evaluar es un acto de valorar una realidad, que forma parte de un proceso cuyos momentos previos son los de fijación de características de la realidad a valorar, y de recogida de información sobre las mismas, y cuyas etapas posteriores son la información y la toma de decisiones en función del juicio emitido.

c) ¿Qué características tiene la evaluación?

Como se observa, la evaluación es un proceso continuo de la evaluación educativa en el que se identifican tres etapas o momentos y que son:

- a) Una obtención o recogida de información.
- b) La valoración de esta información mediante la formulación de juicios.
- c) Una toma de decisiones.

La evaluación es la reflexión crítica sobre los componentes e intercambios en el proceso didáctico, con el propósito de poder determinar cuáles han sido, están siendo

o podrán ser sus resultados y poder tomar en función de todo ello, las decisiones más convenientes para la consecución positiva de los objetivos establecidos.

Por lo anterior, se destaca en la evaluación una operación de naturaleza procesual y concurrente, ya que se centra más en el proceso que en el producto, lo que le permite tomar decisiones a tiempo, esto es, antes de que las situaciones conflicto se presenten, o de que la atención y solución a éstas se torne crónica o compleja.

La evaluación como parte integrante del proceso educativo, es una actividad de servicio, de ayuda al alumno, de propia motivación; la idea de la evaluación como función de control estricto y sanción debe ser dejada de lado. Asimismo, la evaluación como parte de este proceso debe aplicarse a los diferentes aspectos del mismo, es decir, debe involucrar a los alumnos tanto como a los maestros, los planes de estudio, los programas, los métodos y procedimientos, los horarios escolares, el material didáctico, los edificios escolares, el mobiliario, la propia comunidad, etc.; esto es, tiene que estar estrechamente ligada a todos los elementos y aspectos que influyen en el resultado educativo.

d) ¿Qué es calificación?

Calificar es expresar mediante un código establecido (número o concepto) las conclusiones de comparar los resultados de la evaluación con los objetivos previstos en el área en un determinado curso. La calificación corresponde entonces a una valoración estandarizada que se da fundamentalmente en las evaluaciones sumativas para mostrar el nivel de logro de los estudiantes en relación con la norma (evaluación psicométrica).

La evaluación es un proceso mucho más amplio, pues corresponde al proceso de obtener información y usarla para formar juicios que, a su vez, se utilizan en la toma de decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje. Por tanto, evaluar es mucho más que calificar; significa conocer, comprender, enjuiciar, tomar decisiones y en definitiva, transformar para mejorar. Si se evalúa para que los resultados sean mejores, es necesario también indagar en el modo en que éstos se producen y tener en cuenta los factores que condicionan el proceso educativo. La finalidad última es mejorar la calidad de la educación.

e) ¿Qué es un reglamento de evaluación y promoción?

Corresponde a un conjunto de normas reunidas en un reglamento y que vienen a regular todos los aspectos del proceso de evaluación y promoción, bajo el marco legal establecido por el Ministerio de Educación y los criterios y estándares definidos por el establecimiento educacional de acuerdo con la misión, visión y PEI.

En el caso particular del reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro colegio,

este se encuentra modificado de acuerdo con las nuevas disposiciones establecidas por el decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018, el cual deroga el decreto 511 vigente anteriormente, el DECRETO N°83/2015, diversificación de la enseñanza. Dicho reglamento se aplica a educación parvularia NT2 y los cursos de educación general básica desde primero a octavo.

El Reglamento de Evaluación y Promoción se comunica al cuerpo docente y personal asociado al inicio del año escolar de forma escrita y con registro de firma dando su conformidad y aceptación. A los padres y apoderados se les informa del mismo al momento de la matrícula con documento escrito y posteriormente en la primera reunión de padres y apoderados. Además, está disponible en forma digital en la página del Ministerio de Educación para todos los interesados que lo requieran.

f) Tipos de evaluación

A lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje de un estudiante, existen diversas formas de evaluación que cumplen con distintos objetivos y poseen diferentes características, siendo las más relevantes las que se señalan a continuación:

g) Evaluación diagnóstica

Evaluación aplicada al inicio del año escolar para detectar las conductas de entrada en relación con conocimientos, destrezas, habilidades y conocimientos previos. Se evalúa con porcentaje de logro, consagrándose en el libro de clases de forma cualitativa conceptual. Este tipo de prueba se aplica al inicio del periodo académico y su utilidad principal es determinar los dominios de entrada que poseen los educandos.

h) Evaluación formativa

Evaluación aplicada a los estudiantes en forma continua, con el fin de determinar el dominio de los contenidos, habilidades, destrezas y actitudes propias de los objetivos de la unidad, de manera de retroalimentar los aprendizajes menos logrados para asegurar el dominio de éstos. Podrá utilizarse cualquiera de las modalidades evaluativas que permitan conocer y detectar los aprendizajes de los estudiantes para enfrentar con seguridad una evaluación sumativa posterior. La principal función de las evaluaciones formativas es evaluar el avance de los estudiantes clase a clase y validar los instrumentos de evaluación que posteriormente se aplicarán en el ámbito de la calificación mensual.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y

por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

i) Autoevaluación

Es una instancia evaluativa imprescindible en el trabajo personal de cada estudiante ya que permite dar una instancia de análisis crítico a los niños y niñas respecto a su propio desempeño. Corresponde a forma de verificar por sí mismo el logro o no logro de forma honesta y reflexiva. Los estudiantes tienen la posibilidad de evaluar su desempeño y definir sus propios niveles de logro.

j) Coevaluación

La coevaluación puede definirse como un proceso de valoración realizado entre pares basado en criterios predefinidos, en el cual se evalúan el desempeño y la calidad de los trabajos, así como el nivel de logro en relación con los objetivos de aprendizaje, de igual manera se da y recibe retroalimentación.

k) Evaluación de procesos

Es la instancia de revisión de logros parciales son traducidos a una calificación o concepto, considerando indicadores concretos (puesta en común, actitudes, hábitos, carpetas de trabajo, cuadernos, etc.) que corresponden al desarrollo de un período de aprendizaje (unidad). Este tipo de evaluación permite reconocer los avances de los estudiantes respecto a un determinado dominio a través del tiempo.

l) Evaluación sumativa

Evaluación aplicada a los estudiantes de acuerdo a tiempos calendarizados por el establecimiento para traducir los logros de los objetivos de aprendizaje en una calificación, entregándose dicho calendario al principio de cada semestre, también se entregan los contenidos a evaluar con una semana de anticipación a los estudiantes. Cada evaluación tendrá su respectiva tabla de especificaciones, de manera que al tener los resultados se realice su análisis y a partir de estos reforzar los aprendizajes más descendidos a través de retroalimentación constante. Corresponde a una evaluación psicométrica y permite evaluar los aprendizajes al final del proceso de unidad.

m) Evaluación diferenciada

Evaluación aplicada a los estudiantes que presenten dificultades en su aprendizaje previa derivación y diagnóstico por parte de psicólogo/a, ya sean permanentes o temporales, determinados por especialistas o detectados por el profesor.

Esta evaluación implica la variación en la aplicación de los métodos, recursos e

instrumentos, en el cual podrá utilizarse cualquiera de las modalidades evaluativas que permitan conocer y detectar los aprendizajes de los estudiantes para enfrentar con seguridad una evaluación sin alterar los objetivos y contenidos.

n) Diseño de las herramientas de evaluación

Los instrumentos serán diseñados por el profesor de la asignatura y aprobados por la unidad técnica pedagógica. En el caso de los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje deben acreditar mediante certificado/ informes extendidos por los especialistas, que está en tratamiento. También su aplicación puede ser requerida para situaciones educativas temporales o emergentes. Estos certificados deben ser entregados por los apoderados a la Unidad técnica pedagógica y psicólogo/a del establecimiento para ser analizados y entregar una respuesta a los apoderados del profesional que corresponda en un periodo de 10 días hábiles desde la entrega del certificado o informe.

o) Herramientas de evaluación

Para desarrollar la evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje se pueden usar diferentes herramientas de evaluación, lo que permite favorecer la diversidad en las formas de aprendizaje que tienen los estudiantes. Algunas de las más relevantes son:

- a. Evaluaciones escrita.
- b. Presentaciones orales individuales o grupales
- c. Proyectos individuales o grupales (con lista de cotejo o rúbrica)
- d. Trabajos o tareas
- e. Formularios
- f. Rúbrica, lista de cotejo.

p) Reuniones técnicas y retroalimentación docente

- a) Los lineamientos generales definidos para el proceso de enseñanza aprendizaje se entregan en reuniones técnicas y otras instancias de reflexión pedagógica de acuerdo a la visión, misión, PEI y requerimientos ministeriales sobre los estándares de aprendizaje. Los consejos técnicos se desarrollan semanalmente y las jornadas de reflexión se ejecutan al inicio y final de cada semestre.
- b) Al inicio del semestre se plantean los objetivos generales para el año escolar, los profesores revisan y modifican las planificaciones que entrega la plataforma digital disponible y las adaptan de la mejor forma para el logro de los aprendizajes esperados. Además, se definen los estándares de aprendizaje y de evaluación respectivos.
- c) Durante el año escolar, las reuniones técnicas son la instancia de participación en la que los docentes desarrollan trabajo colaborativo e intercambian experiencias de aula que facilitan el logro de los objetivos de aprendizaje. Es de importancia fundamental la

constante evaluación de las prácticas pedagógicas y la retroalimentación respectiva entre coordinación y equipo docente.

- d) En las reuniones técnicas se toma en cuenta la frecuencia con se realizan evaluaciones o actividades evaluativas, en función de resguardar los espacios de vida personal de cada estudiante.
- e) Asimismo, se generan las instancias para que docentes de la misma área puedan interactuar e intercambiar experiencias docentes, de modo de reforzar sus prácticas pedagógicas. Esto también permite desarrollar trabajos conjuntos durante el semestre en la modalidad de proyectos de investigación. Esto se realiza en horario no lectivo dentro del tiempo destinado a planificación que se considera en la carga horaria docente.
- f) Al final de cada semestre se ejecuta una reunión técnica de evaluación de la gestión pedagógica y el análisis de resultados por parte de cada docente. Esto permite redefinir las estrategias y modificarlas de ser necesario para el objetivo final que es el aprendizaje efectivo.
- g) Finalmente, las jornadas de reflexión de término de año escolar son la instancia de evaluar la gestión docente y directiva del año académico de forma de desarrollar una mejor planificación para el periodo siguiente.

Envíese copia del presente Reglamento, al Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, a los Profesores y Apoderados del Establecimiento.